RESOLUCIÓN N° 599
(25 DE AGOSTO DE 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER, en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2.015, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.1 que señala: "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe con tener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto pa ra la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".

1. **CAUSAL DE CONTRATACIÓN**

Que en aplicación al principio de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, en especial la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, se prevé la contratación directa.

Que el artículo **2.2.1.2.1.4.1** del decreto 1082 de 2015, consagra la necesidad de justificar mediante acto administrativo cuando se pretenda realizar un contrato bajo la modalidad de contratación directa.

Que el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, se desarrolla normativamente con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y leyes y decretos que en sus articulados regulan esta materia, como lo son la Ley anticorrupción (1474 de 2011) y el Decreto 019 de 2012.

Que esta modalidad de contratación tiene su fundamento jurídico en el artículo 355° de la Constitución Política y en el artículo 96° de la Ley 489 de 1998, el cual expresa: *"(…) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*"

Que el Gobierno Nacional, en uso de facultades constitucionales, expidió el Decreto No. 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"; regulación que cobijó a los convenios de asociación que tienen su origen en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que la contratación que realizará EL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER es eminentemente estatal y, por ende, se regirá por la normatividad antes expuesta.

2. **OBJETO CONTRACTUAL**

EL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER en aras de cumplir con el plan de desarrollo, tiene la necesidad de ejecutar el siguiente objeto contractual **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ECONÓMICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA**

PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA ZONA CAFETERA DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA – SANTANDER, MEDIANTE LA RENOVACIÓN POR SIEMBRA, ZOCA Y/O NUEVA SIEMBRA DE 35 HECTÁREAS DE CAFETALES CON VARIEDADES RESISTENTES A LA ROYA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO PRESENTADO POR LA FEDERACIÓN Y APROBADO POR EL MUNICIPIO, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO

3. **APROPIACION PRESUPUESTAL**

EL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER determino el valor del convenio teniendo en cuenta los valores establecidos en las cotizaciones allegadas para el en la elaboración del proyecto, teniendo en cuenta las actividades a desarrollarse.

Por lo anterior, se determina como aporte del MUNICIPIO la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($ 25.000.000),** los cuales se imputarán a la Disponibilidad Presupuestal **(CDP) No** 26-00628 del 25 de junio de 2026, discriminado en dos (2) fuentes de financiación: DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) de la fuente R445 SGP-Propósito General Libre Inversión y QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) de la fuente 3101 Retiros FONPET.

CONDICIONES DEL ASOCIADO.

EL Fondo Nacional del Café, representado legalmente por el señor **NESTOR SERRANO CAPACHO** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.220.592, quien en su calidad de **Director Ejecutivo del Comité Departamental de Cafeteros de Santander**, de conformidad con el poder general otorgado mediante escritura pública No. 8507 de fecha 21 de octubre de 2016 en la Notaría Trece del Círculo de Bogotá, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, domiciliada en Bogotá, con personería jurídica reconocida por el Gobierno Nacional mediante resolución ejecutiva No. 33 del 2 de septiembre de 1927, publicada en el Diario Oficial No. 20.894 de 1928, presento manifestación de interés de aportar al desarrollo del presente convenio con la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS ($ 11.000.000)**

Son obligaciones del Asociado en desarrollo del presente convenio: **1)** Realizar el aporte especificado en la cláusula segunda del presente Convenio. **2)** Realizar todas las gestiones y actividades inherentes a la ejecución del Proyecto objeto de este Convenio.**4)** Hacer seguimiento y supervisión al desarrollo del presente Convenio.**5)** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente Convenio

4. **CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS**

Los estudios y documentos previos del presente proceso de contratación podrán ser consultados en la plataforma SECOP II y la SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. **CONTRATAR DIRECTAMENTE** con el Fondo Nacional del Café, representado legalmente por el señor **NESTOR SERRANO CAPACHO** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.220.592, quien en su calidad de **Director Ejecutivo del Comité Departamental de Cafeteros de Santander**, de conformidad con el poder general otorgado mediante escritura pública No. 8507 de fecha 21 de octubre de 2016 en la Notaría Trece del Círculo de Bogotá, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, domiciliada en Bogotá, con personería jurídica reconocida por el Gobierno Nacional mediante resolución ejecutiva No. 33 del 2 de septiembre de 1927, publicada en el Diario Oficial No. 20.894 de 1928, para el desarrollo del convenio de asociación cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ECONÓMICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA ZONA CAFETERA DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA – SANTANDER, MEDIANTE LA RENOVACIÓN POR SIEMBRA, ZOCA Y/O NUEVA SIEMBRA DE 35 HECTÁREAS DE CAFETALES CON VARIEDADES RESISTENTES A LA ROYA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON**

EL PROYECTO PRESENTADO POR LA FEDERACIÓN Y APROBADO POR EL MUNICIPIO, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO, por lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los argumentos en que se sustentan la escogencia del contratista bajo la modalidad de contratación directa están plasmados en la parte motiva del presente acto administrativo y en los estudios y documentos previos que para tal efecto fueron elaborados por la oficina gestora, quien fundamento la necesidad de la contratación requerida y justificó la modalidad de selección del contratista para el cumplimiento del objeto descrito en el artículo precedente, artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 y, literal i), numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

ARTÍCULO TERCERO. Los estudios y documentos previos pueden ser consultados en la plataforma SECOP II y la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Simacota, Santander a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
HEYBER LEONARDO BELTRAN
Alcalde Municipal

Proyectó: Dominick Sepulveda Hernandez	**Cargo: Abogada CPS Contratación**	**Firma:**
Revisó: Gilberto Moreno Ardila	**Cargo: Asesor Externo Contratación**	**Firma:**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Alcalde Municipal		